



CIRCULAR

MICITT-DM-CIRC-002-2020

Para:	Funcionarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
De:	Sr. Edwin Estrada Hernández Ministro a.i.
Fecha:	30/01/2020
Asunto:	Obligatoriedad de uso de la firma digital en el MICITT a partir del 03 de febrero de 2020.

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Con base en lo estipulado por la Ley N°8454 y su Reglamento, y en atención a las disposiciones establecidas en la Directriz Presidencial 067-MICITT-H-MEIC publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 25 de abril de 2014, este Despacho ha tomado la determinación de establecer el intercambio de documentos electrónicos firmados digitalmente en el MICITT como soporte obligatorio para todas las comunicaciones oficiales dentro de la Institución.

Por esa razón, se instruye a todo el personal de este Ministerio las siguientes disposiciones:

- 1. Todo funcionario del MICITT deberá portar diariamente su mecanismo de firma digital vigente para realizar sus funciones (se entiende por mecanismo de firma digital la tarjeta inteligente con sus respectivos certificados digitales).*
- 2. Cada funcionario es responsable de su mecanismo de firma digital y de verificar su vigencia y funcionamiento para la realización de sus labores.*
- 3. Todas las unidades del MICITT donde se generen formularios para sus trámites o servicios, deberán adaptar los mismos para que funcionen correctamente con los mecanismos de firma digital y con la lógica de que un documento firmado no puede ser modificado posteriormente.*



CIRCULAR

4. *El Departamento de Recursos Humanos establecerá el REQUISITO de contar con el mecanismo de firma digital vigente para TODO nuevo funcionario que ingrese a la institución.*
5. *En caso de robo o extravío del mecanismo de firma digital u olvido del pin, el funcionario deberá reportarlo de inmediato con su superior y deberá gestionar una cita para obtenerlo y pagarlo de su propio peculio.*
6. *Al menos dos meses antes de la fecha de vencimiento de su mecanismo de firma digital, cada funcionario estará en la obligación de reportarlo a la Dirección Administrativa Financiera para que se realicen las gestiones correspondientes de su renovación.*
7. *Cada funcionario será responsable de la adecuada conservación de los documentos electrónicos firmados digitalmente que produzca y reciba. Deberán organizarse en las unidades administrativas para establecer los mecanismos que garanticen la gestión y preservación adecuada de los documentos.*
8. *Los funcionarios de la UST deberán asegurarse que todas las computadoras de los funcionarios del MICITT se encuentran preparadas para firmar digitalmente según las políticas nacionales que existen en la materia.*
9. *Cualquier duda sobre la aplicación de esta circular deberá realizarse mediante los canales formales a los compañeros del Departamento de Certificadores de Firma Digital.*

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta circular será sancionado según corresponda de acuerdo con la Ley General de Administración Pública.

Todo lo aquí dispuesto rige a partir del **03 de febrero de 2020**.

Atentamente,

AMM

C. Sr. Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia, Tecnología, Telecomunicaciones.

Sra. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología, MICITT.

Sr. Eddy Fallas Fallas, Director Administrativo Financiero, MICITT.

Archivo.